



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-003-2019-0111-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LA CASA DEL CARPINTERO ANTIOQUIA S.A.S.
Asunto	NO ACCEDE A CORRECCIÓN. 4
AS N°	994V (1615)

En el escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se corrija el mandamiento de pago toda vez que se indicó de manera errada el nit de BANCOLOMBIA.

La anterior solicitud no es procedente, toda vez que de una revisión del expediente se advierte que mediante auto el 13 de marzo de 2019¹, se accedió a la misma y en consecuencia, se corrigió en tal sentido la referida providencia.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2c6fd3be61fba6616bb4f0611bfe64bf5649c295eff1994f11f2e8f4f57cd376

Documento generado en 23/11/2020 11:52:08 a.m.

¹ Fol.48

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>